



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO: 54-001-41-89-002-2016-00674-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810

Se encuentra al Despacho la solicitud de entrega de depósitos radicada por el extremo activo, a la cual sería procedente acceder, sin embargo, una vez verificado el expediente se observa que no se ha practicado la liquidación del crédito, en consecuencia no es posible despachar favorablemente lo requerido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado el día de hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00896-00**

Demandante: ALMACEN ÉXITO S.A. NIT. 890.900.608-9

Demandada: GRISLEY CAROLINA JAIMES BOLIVAR C.C. 1.090.404.252

Teniendo en cuenta el memorial radicado por la parte demandante, visto a folio que antecede, en la cual manifiesta que desiste de los efectos de la sentencia proferida, y solicita el desglose de los documentos originales, considera del caso esta Juzgadora, REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO, a fin de que informe si desiste de las pretensiones, al tenor de lo reglado por el art. 314 del C.G.P.

Aclarado lo anterior, pásese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

C-1-13

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCB

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00897-00

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO BELTRAN CHACON C.C. 13.458.513

DEMANDADA: MIRIAM DEL CARMEN CARRERO MARTINEZ C.C. 27.720.543

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual se observa memorial suscrito por la demandada, a través del cual ofrece como dación en pago el vehículo de placa KBK-606, que se encuentra embargado en razón a este proceso.

En consecuencia, considera del caso esta Juzgadora CORRER TRASLADO AL EXTREMO ACTIVO por el término de (03) TRES DÍAS del escrito mencionado, a fin de que manifiesten lo que consideren pertinente, aclarándoles que en caso de aceptar la oferta realizada por la demandada, deberán aportar al proceso el documento contentivo de la dación en pago enunciada.

Respecto a la limitación a la propiedad constituida sobre el rodante, y en atención al oficio visto a folio 74C1, se deberá realizar ante el organismo de tránsito correspondiente, el levantamiento del gravamen.

Finalmente, pongase en conocimiento del apoderado judicial del extremo activo que el impulso del proceso recae principalmente en cabeza de las partes, por lo que deben cumplir con las cargas que se les imponen a fin de lograr la materialización de las cautelas decretadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00850-00

Demandante: TATIANA LISSBETH SANABRIA PRADA C.C 1090364534
Demandado: GERMAN ALEXANDER CUBEROS SANGUINO C.C 88234313

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora a efectos de que se sirva allegar la diligencia de notificación surtida al demandado.

Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00850-00

Demandante: TATIANA LISSBETH SANABRIA PRADA C.C 1090364534
Demandado: GERMAN ALEXANDER CUBEROS SANGUINO C.C 88234313

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00056-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA.

Demandado: MIGUEL ANGEL FLOREZ BELTRAN Y OTRO.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

TELEFONO

Tel. 5943346



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00148-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO VENTUS PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: HECTOR FABIAN PERDOMO RINCON

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pqccmccgqg. 2020-09-23. 14:00

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00463-00

Demandante: COASMEDAS NIT. 860.014.040.6

Demandado: MIRYAM DEL CARMEN RAYON NAVARRO C.C 37.444.809

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$27.373.988-junio 2020.

Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del extremo activo, en virtud del poder que la faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00463-00

Demandante: COASMEDAS NIT. 860.014.040.6
Demandado: MIRYAM DEL CARMEN RAYON NAVARRO C.C 37.444.809

En atención a los oficios suscritos por la Representante Legal de la Unidad Hematológica Especializada IPS SAS, se hace necesario OFICIAR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales, a fin de que se sirvan verificar si en la Cuenta del Banco Agrario asignada a ese Despacho existen títulos judiciales a favor del presente proceso y a nombre de **MIRYAM DEL CARMEN RAYON NAVARRO C.C 37.444.809**, de ser así, proceder a la conversión de los mencionados depósitos.

De otra parte, OFICIESE a la Unidad Hematológica Especializada IPS SAS, indicándole que los títulos constituidos a favor de este proceso deben consignarse en la cuenta del Banco Agrario de Colombia asignada a este despacho No. **54-001-205-1901**.

Remítase el oficio al email: unidadhematologica_2@hotmail.com

Límite de la medida hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado el día de hoy 24 de septiembre de
2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00912-00

Demandante: YOLEIDA VILLAMIZAR CÁCERES C.C. 27.882.629
Demandada: JEIMY ARTEAGA ARTEAGA C.C. 37.290.883

Se encuentra al despacho la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado judicial del extremo activo, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00090-00

Demandante: JIMMY AUREL CHONA BAYONA

Demandado: ADRIANA MARGARITA CASTRO YANQUEN Y OTRO.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 24 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

10194

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo. Radicado: 54-001-4189-001-2020-00237-00

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por FERNANDO SOLANO ORTIZ, y en contra de DAVID MONSALVE SUAREZ, para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe aclarar lo indicado en el inciso 3 del acuerdo aportado, toda vez que hace mención de una letra de cambio y un contrato de arrendamiento.
2. De igual forma, se observa que lo pactado corresponde a 8 cuotas adeudadas, no obstante, solicita únicamente el pago de 4 cuotas.
3. Por último se observa que solicita el pago de los intereses moratorios, sin que se observe tal disposición en dicho acuerdo, debiendo ajustar la respectiva demanda.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por FERNANDO SOLANO ORTIZ, y en contra de DAVID MONSALVE SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a para que obre en nombre propio dentro del presente proceso.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy
24 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

El Secretario.